



GACETA DE MADRID

AÑO CCXLIII.—Núm. 142.

Sábado 21 de Mayo de 1904.

TOMO II.—Pág. 693.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo á D. Ángel Altolaguirre y Duvalé, Comisario de Guerra de primera clase, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por la obra titulada «Cristóbal Colón y Pablo del Pozzo Toscanelli».

Real orden circular encargando interinamente del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio al General de brigada, Jefe de Sección del mismo, D. Enrique Cortés y Bayona.

Otra aprobando la expedición duplicada de un documento á favor de un recluta.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo una instancia de D. Rafael Coreuera Pellicer solicitando se rectifique el lugar con que figura incluido en el escalafón de funcionarios de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto dictando reglas para autorizar el servicio del Profesorado de las Universidades como Jefes de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales.

Otro aprobando el proyecto formulado para el ensanche de la ciudad de León.

Reales órdenes nombrando Catedráticos numerarios de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, á D. Isidoro de la Villa y Sañz; de la de Cádiz, á

D. Juan Manuel Pineda y García de los Ríos; y de la de Zaragoza, á D. Mateo Bonafonte Nogués. Otra significando á D. Francisco Ovelar y Cid la complacencia con que S. M. el Rey ha visto el acto de liberalidad de dicho señor, consistente en la entrega de un título de la Deuda pública de 31.300 pesetas nominales al Rectorado de la Universidad de Granada, para premios á los alumnos de las Facultades de Derecho, Farmacia y Medicina, y á los niños de las Escuelas públicas y Colegio de San Luis Gonzaga, de Antequera.

Ministerio de Agricultura:

Real decreto relativo al ascenso de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Otro admitiendo á D. Ramón de la Orden Domínguez la renuncia del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio en Soria, y nombrando en su lugar á D. Teodoro Ramírez Rojas.

Administración central:

Ministerio de Estado.—Asuntos contenciosos.—Fallecimientos de súbditos españoles.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Anulaciones de resguardos de depósitos.

Números agraciados con los premios mayores en el sorteo verificado ayer, y Prospecto para el que habrá de tener lugar el 31 del corriente.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para la contratación del transporte de la correspondencia pública.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Oficial segundo de Administración.

Administración provincial:

Universidad de Granada.—Aviso á los opositores á la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.—Aviso á los interesados en la fundación benéfica instituida por D.^a Elena Fernández Mafanías en favor de viudas y huérfanos de Ingenieros de minas y trabajadores mineros necesitados.

Cuartá Inspección de Montes.—Distrito forestal de Murcia-Alicante.—Provincia de Murcia.—Subasta para el arriendo del aprovechamiento de 4.100 quintales métricos de esparto en Cieza.

Delegación de Hacienda de Alcabete.—Edicto.

Agencia de contribuciones de Elche.—Requerimiento.

Delegación de Hacienda de Pontevedra.—Segunda subasta para la contratación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales», con el aumento de la cuarta parte más del tipo de impresión que sirvió en la primera.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Onteniente.—Edicto.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 44, 45, 46 y 47 de sentencias, tomo XV.

Tribunal Supremo:

Pliego 24 de sentencias de la Sala segunda, tomo I. Pliego 82 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Instituto de Reformas Sociales tiene el carácter de servicio público, expresamente señalado en el Real decreto de 22 de Abril de 1903 y en el Reglamento orgánico de 26 de Julio siguiente; y entiende el Ministro que suscribe que á su obra nacional no debe negarse el concurso del Profesorado universitario que, por sus especiales estudios y trabajos en la Cátedra, sea llamado á colaborar en función de tanta transcendencia.

La índole del Instituto de Reformas Sociales reclama, según el Real decreto de creación y su Reglamento, una particular organización, que exige un procedimiento determinado para el reclutamiento de su personal, que ha de buscarse, ó fuera ó dentro de las mismas dependencias del Estado, con entera libertad, sin sujetarse á las normas burocráticas generales; y no respondería el Ministro de Instrucción pública á las aspiraciones del legislador y del Gobierno, que han procurado separar todo género de obstáculos á fin de facilitar la mejor organización del citado Instituto, si no autorizase al Profesorado universitario para que libremente pueda prestar el concurso que de su esfuerzo, competencia y laboriosidad se solicita; y para ello, tiene la honra de someter á la

aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto, dictando reglas para autorizar el servicio del Profesorado de las Universidades como Jefes de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales.

Madrid 20 de Mayo de 1904.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Catedráticos numerarios de Universidad que cuenten diez años de antigüedad en sus cargos y sean nombrados Jefes de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales conservarán la propiedad de sus Cátedras, percibirán el haber correspondiente á las mismas y continuarán incluidos en el escalafón universitario.

Art. 2.º Comprendidos en las prescripciones del artículo anterior sólo podrá haber al mismo tiempo tres Catedráticos numerarios de Universidad.

Art. 3.º Las Cátedras de estos Profesores serán desempeñadas, mientras dure el servicio, por Auxiliares retribuidos, nombrados en propiedad, por oposición é interinamente á propuesta de los Claustros de Profesores respectivos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1903.

Art. 4.º Hasta tanto que se incluyan en los Presupuestos las retribuciones de estos Auxiliares, las Cátedras de los Profesores nombrados Jefes de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales, serán desempeñadas por acumulación por Catedráticos numerarios de Universidad, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 y en la Real orden de 11 de Noviembre de 1901.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en aprobar el proyecto formulado para el ensanche de la ciudad de León, por los Ingenieros de Caminos D. Pedro Diz Tirado, D. Manuel Diz Bercedóniz y D. José María Rodríguez Valbuena, y por el Arquitecto D. Manuel Hernández y Álvarez Reyero, con las prescripciones formuladas por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Lorenzo Domínguez Pascual.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Ordenación general de pagos por obligaciones de este Ministerio, inspirándose en la Ley de Presupuestos de 1876, que regula las condiciones para el ascenso en la Administración civil del Estado, no abona la diferencia de haberes correspondiente á aquellos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, á quienes, si bien corresponde ascender por antigüedad en el Escalafón del Cuerpo, no cuentan, sin embargo, dos años de servicios en cada una de las categorías administrativas que establece el Decreto-Ley de 19 de Julio de 1892.

Contra este criterio ha elevado respetuosa instancia la Comisión central de la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la cual solicita que á los individuos de este Cuerpo no se les exijan más condiciones para disfrutar de todos los beneficios del ascenso, que las determinadas en su respectivo Reglamento orgánico.

Bien mirado el asunto, la verdad es que hasta ahora no había ofrecido dificultad alguna el abono de los haberes de que se trata; y era lógico que así sucediera. En efecto, el art. 8.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, no sólo no está en contradicción con la citada Ley de Presupuestos de 1876, en lo que respecta á las condiciones para el ascenso, sino que tiene con ella perfecta analogía, toda vez que ningún Ingeniero de Caminos puede ascender de una á otra clase de las establecidas en el mismo Reglamento si no lleva dos años de servicios en la clase inmediata inferior. Es decir, el mismo tiempo que se exige para el ascenso á los funcionarios de la Administración civil del Estado.

Ninguna disposición posterior ha venido á modificar aquel precepto reglamentario, y de aquí que no se haya aplicado nunca aquella Ley de Presupuestos al personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, ni á ningún otro de los varios Cuerpos facultativos de Obras públicas que se rigen por Reglamentos especiales, y en los que se obtiene el ascenso por rigurosa antigüedad.

Tal ha sido también el criterio de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo dictada en 27 de Junio de 1903 en el pleito promovido sobre ascenso por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Raimundo Armesto y Díaz. Dice, en efecto, esa sentencia en uno de sus considerandos, que los expresados Ingenieros constituyen un Cuerpo técnico que se rige por un Reglamento especial en el que se determina como base para los ascensos de una á otra categoría el orden riguroso de antigüedad, sin que les sean aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuestos de 1876 referente á los empleados públicos en cuanto se opongan á dicho Reglamento.

Aparte de esta cuestión, aunque en íntima relación con ella, hay otra que conviene resolver con criterio racional y práctico, y es la relativa á los años de servicios efectivos en Obras públicas del Estado que ha de exigirse á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para poder pasar de una á otra de las categorías técnicas en que está dividida su carrera. No podrán, en efecto, desempeñar con las necesarias garantías de acierto las funciones propias á cada una de esas categorías, si no reúnen aquella suma de experiencia y conocimientos que sólo se adquieren en la práctica de los servicios, experiencia y conocimientos tanto más necesarios en lo que respecta á los Inspectores por la importancia y gravedad de los asuntos en que tienen que intervenir como individuos del Consejo de Obras públicas.

Con tal objeto, pues, y teniendo en cuenta la iden-

idad de funciones que desempeñan los de una ú otra clase, dentro de la misma categoría técnica, deben exigirse cuatro años de los indicados servicios para poder pasar de subalterno á Jefe, otros cuatro de Jefe para poder pasar á Inspector, y exigir á éstos, por consiguiente, un total de ocho años, de los cuales han de ser cuatro, por lo menos, como Ingenieros Jefes.

Fundado, pues, en estas razones el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 20 de Mayo de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,
Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Obras públicas en pleno;

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Para el ascenso de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sólo son aplicables las condiciones establecidas en su Reglamento.

2.º El art. 8.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de 28 de Octubre de 1863, quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 8.º Los ascensos en el Cuerpo se conferirán por rigurosa antigüedad, según el orden y grados que designa el art. 5.º; pero nadie podrá ascender á Ingeniero Jefe sin haber prestado servicio en el ramo de Obras públicas del Estado, ó en los asimilados á éste, durante cuatro años, por lo menos, como Ingeniero subalterno, ni podrá ascender á Inspector general sin haber prestado servicio en el expresado ramo de Obras públicas del Estado, ó en los asimilados á éste, durante otros cuatro años, como Ingeniero Jefe.

Para los ascensos de Ingeniero segundo á Ingeniero primero, de Ingeniero Jefe de segunda clase á Ingeniero Jefe de primera clase, y de Inspector general de segunda clase á Inspector general de primera clase, no se exigirá tiempo señalado de servicio en la clase inmediata inferior.»

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en admitir la renuncia que presenta D. Ramón de la Orden Domínguez, del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Soria, y nombrar en su reemplazo á D. Teodoro Ramírez Rojas.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 3 de Marzo último por el Comisario de Guerra de primera clase D. Ángel Altolaguirre y Duvale, en súplica de recompensa como autor de las obras tituladas *Don Alvaro de Bazán, Biografía del Marqués de Santa Cruz de Marcenado, y Cristóbal Colón y Pablo del Pozzo Toscanelli*;

El REY (Q. D. G.) de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 18 del mes actual, ha tenido á bien concederle cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 10.º del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1904.

LINARES

Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

INFORME QUE SE CITA

«Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 15 de Marzo último se dispone que esta Junta informe acerca de la recompensa á que se haya hecho acreedor el Comisario de Guerra de primera clase D. Ángel Altolaguirre y Duvale por las obras de que es autor, tituladas: *Don Alvaro de Bazán, Biografía del Marqués de Santa Cruz de Marcenado, y Cristóbal Colón y Pablo del Pozzo Toscanelli*. Los dos primeros libros, publicados, respectivamente, en 1888 y 1885, es decir, con anterioridad al 9 de Agosto de 1889, están por esta circunstancia en condiciones de no poderles aplicar el vigente Reglamento de recompensas, en virtud de lo resuelto por Real orden de 6 de Abril de 1891. En cuanto al tercero, publicado en el año de 1903, es un tomo de 420 páginas, en 4.º La obra se titula *Cristóbal Colón y Pablo del Pozzo Toscanelli*, estudio crítico del proyecto formulado por Toscanelli y seguido por Colón para arribar al Extremo Oriente de Asia navegando la vía del Oeste. Se contrae, pues, á un hecho histórico de gran interés para la patria, objeto al presente de encontradas opiniones. Trátase de si el proyecto del sabio italiano, que no fué un cosmógrafo eminente, es auténtico; si fué comunicado al Rey de Portugal con anterioridad á los planes de Colón; si por éste fué conocido; qué influencia tuvo en los suyos y de su proceder, tanto en Castilla como en Portugal; á qué móviles obedeció el que Fernando Colón, hijo del Almirante, escribiera la historia de su padre, aceptada durante siglos, hasta hace pocos años, con la mayor buena fe; qué hay de cierto en los tratos que los Reyes de España infligieron á Colón y en la conducta de Bobadilla en la isla Española, adonde pasó con poderes de los Soberanos.

Al desarrollar estos puntos, desfilan hechos y personajes que, analizados con gran talento y alteza de miras por el señor Altolaguirre, con los datos allegados rebuscando documentos en Archivos y Bibliotecas, van apareciendo con caracteres de realidad libres de las sombras que oscurecieron su memoria, así como se justifica la oposición de aquellos verdaderos sabios que se reunieron para examinar los planes de Colón, pues claramente se aprecia cuán razonable era su juicio al considerar temeraria una empresa que llegó á feliz término por la circunstancia, entonces imposible de prever, de existir el Continente americano; pero que sin ella estaba destinada fatalmente á un fracaso seguro, mientras que á las Indias hubieran llegado los portugueses costeando el Continente africano. No resulta empuñada, á pesar de todo, la figura de Cristóbal Colón, sino que, haciéndole estricta justicia, ha de reconocerse, dice el Sr. Altolaguirre, «que con su temperamento enérgico, su claro talento, su espíritu observador y su prolongada práctica de mareante, había adquirido al llegar á Portugal en 1476 aquella tenacidad en sus empeños, aquel dominio sobre sí en los críticos momentos en que peligraba su vida y la de sus compañeros y aquella resolución firme y serena con que se lanzó á través del inexplorado Atlántico, que son y serán siempre la admiración de cuantos conozcan la larga peregrinación que realizó hasta salir adelante con la empresa, y las conmovedoras notas del diario de su primer viaje».

Basta lo expuesto, en opinión de la Junta, para estimar de cuánta utilidad es la obra para los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, por la mucha enseñanza que en ella han de encontrar en las circunstancias que su carrera les ofrezca.

En cuanto á su mérito intrínseco, estima que es suficiente manifestar que, según una comunicación oficial de la Academia de la Historia, que obra en el expediente, esta Real Corporación, encargada de llevar á debido cumplimiento lo dispuesto por el Duque de Loubat, fundador de un premio de 2.500 pesetas, que ha de adjudicarse cada tres años á la mejor obra de Historia, Geografía, Arqueología, Lingüística, Etnografía ó Numismática, en cualquiera de las regiones del Nuevo Mundo, previo informe de una Comisión de su seno, nombrada al efecto en sesión de 19 de Febrero del corriente año, declaró ser la obra del Comisario de Guerra de primera clase D. Ángel Altolaguirre Duvale, titulada *Cristóbal Colón y Pablo del Pozzo Toscanelli*, merecedora del premio que debe adjudicarse en el presente año; y ante tan respetable Corporación en materia de su propia competencia, y cuyo juicio ha sido emitido en condiciones tan especiales, huelga, en sentir de la Junta, cualquiera otra demostración que pudiera hacerse. Para completar este informe ha de tenerse en cuenta la hoja de servicios del interesado, á tenor del art. 22 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz. Resulta de este documento que tiene más de treinta años de servicios efectivos, de ellos uno y tres meses en su último empleo; habiendo obtenido el grado de Oficial primero por mérito de guerra; sus notas de concepto son buenas; ha prestado servicios de campaña, es Licenciado en Derecho civil y canónico; fué premiado por unanimidad de votos por su obra *Don Alvaro de Bazán*, presentada en el Certamen nacional convocado con motivo del tercer centenario de la muerte de tan insigne marino; obtuvo el primer premio por la biografía del Marqués de Santa Cruz de Marcenado en el Certamen celebrado por el Centro militar de Madrid el año 1884, y reúne otras circunstancias recomendables. Está en posesión de la medalla de Alfonso XII, con los pasadores de Peñaplatá y Vera; de una cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo blanco; de otras dos de la misma clase y distintivo del Mérito Naval; de una de segunda clase con distintivo blanco por servicios prestados en el Ministerio de la Guerra; es Comendador de Isabel la Católica, Caballero de la Real y militar Orden portuguesa de San Benito de Avis, y tiene la medalla de la jura de Alfonso XIII.

En virtud de lo expuesto, la Junta es de parecer, en vis á del mérito y utilidad de la obra titulada *Cristóbal Colón y Pablo del Pozzo Toscanelli* y de las circunstancias recomendables que concurren en su autor, el Comisario de Guerra de primera clase D. Ángel Altolaguirre y Duvale, que merece ser recompensado con la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada hasta el ascenso al empleo inmediato, por encontrarse comprendido en el caso 10.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid 6 de Mayo de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º.—Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: S. M. El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia del General de división D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedrosó, Subsecretario de este Ministerio, se encargue del despacho de la Subsecretaría el General de brigada, Jefe de Sección del mismo, D. Enrique Cortés y Bayona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines correspondientes. Dios guarde á V. B. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Andalucía á este Ministerio en 25 de Abril último que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la zona de Jaén, núm. 2, Pedro García Ruiz, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que se anule el expresado primitivo documento, que fué expedido por dicha zona en 1.º de Agosto de 1900 á favor del interesado, hijo de Tiburcio y de Antonia, natural de Alcaudete, Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real (Jaén); nació en 13 de Mayo de 1880 y fué alistado en el reemplazo de 1899, habiendo obtenido el núm. 93 del sorteo, por el que le correspondió la situación de excedente de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.

LINARES

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia elevada á este Ministerio por D. Rafael Corcuera Pellicer, Oficial de tercera clase de la Administración de Hacienda de Valencia, solicitando se rectifique el lugar con que figura incluido en el escalafón de funcionarios de Hacienda, totalizado en 31 de Diciembre último, por suponer que reúne en la clase nueve años, nueve meses y veintidós días de servicios, y corresponderle, por consiguiente, el núm. 97 en vez del 174 que se le asigna.

Resultando que el interesado ha servido por nombramiento de Real orden los destinos siguientes: Oficial de quinta clase, Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Sort, desde 1.º de Julio de 1888 á 16 de Agosto de 1890; Oficial de tercera clase del Negociado de Contribuciones, Impuestos y Propiedades de la Intendencia general de Hacienda de la citada isla de Cuba, desde 10 de Marzo de 1894, fecha de su embarque para aquella isla, hasta 26 de Abril de 1897 en que cesó por haber sido trasladado á la Península, en 2 de dicho mes y año, á una plaza de Oficial de tercera clase de la Comisión Central de evaluación y Catastro, desde cuya fecha ha venido sirviendo, sin interrupción, varios destinos en la citada categoría de Oficial tercero, que es la que disfruta en la actualidad.

Considerando que, con arreglo á los artículos 16 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899, 24 del de 5 de Febrero de 1901, 15 del de 8 de Abril del mismo año, y 16 del de 23 de Diciembre de 1902, se han liquidado los servicios de los funcionarios procedentes de Ultramar con sujeción á los preceptos de la Ley de 21 de Julio de 1876 para determinar la categoría, clase y antigüedad con que debían figurar en los escalafones, y aplicados en el presente caso dichos preceptos, resulta que el reclamante no reunió las condiciones necesarias para ser Oficial de tercera clase hasta 10 de Marzo de 1894, por no haber desempeñado ningún destino de Oficial cuarto; distribuyéndose, por tanto, sus servicios en la siguiente forma: dos años, un mes y dieciséis días, de Oficial de quinta clase; dos años, de Oficial cuarto, y siete años, nueve meses y veintidós días, de Oficial tercero; y

Considerando que la diferencia que se observa entre el tiempo que le resulta en la clase de Oficial de tercera, y el que aparece en el escalafón, es debida á error material;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. S., se ha servido desestimar lo solicitado y disponer que se rectifique el tiempo de servicios en la clase con que figura incluido D. Rafael Corcuera Pellicer en el escalafón de Oficiales terceros activos, colocándole en el lugar que le corresponda con arreglo á los siete años, nueve meses y veintidós días que le resultan, ó sea entre los números 136 y 137.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1904.

OSMA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Isidoro de la Villa y Sanz Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Manuel Pineda y García de los Ríos Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Mateo Bonafonte y Nogués Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1904.—El Subsecretario encargado del despacho,

CASA LAIGLESIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rectorado de la Universidad de Granada, manifestando que por escritura otorgada en 11 de Abril del corriente año, ante el Notario D. Rafael de Talavera y Delgado, D. Francisco Ovelar y Cid entregó al Rectorado de la Universidad un título de la Deuda pública, de 31.300 pesetas nominales, con destino á varios premios á los alumnos de las Facultades de Derecho, Farmacia y Medicina, así como también á los niños de las Escuelas públicas y Colegio de San Luis Gonzaga, de Antequera, para perpetuar la memoria de su difunto hijo D. José Ovelar de Arco, alumno que fué de la Facultad de Derecho;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á D. Francisco Ovelar y Cid la complacencia con que ha visto dicho acto de liberalidad, y que se publique en la GACETA DE MADRID para satisfacción del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Consulado de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Lozano García, de treinta y dos años, natural de Serón (Almería), dejando en metálico 10 francos.

Madrid 1.º de Mayo de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Consulado general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José María Cisnal, natural de Jadranos de Ojeda (Palencia), Médico, fallecido en Friga (Camarines), el 30 de Noviembre de 1903.

Madrid 19 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Consulado general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Carlos Omaña, natural de Madrid, casado, de cuarenta y un años, fallecido sin testamento ni bienes el 21 de Febrero en el Hospital de San Juan de Dios.

Madrid 19 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Consulado general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Gómez Román, natural de Marbella (Málaga), soltero, de veintinueve años, fallecido sin dejar testamento ni bienes conocidos el 17 de Marzo en el Hospital de San Juan de Dios.

Madrid 19 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra.

Lucas. — Datos.

Avis aux Navigateurs núm. 119/678. Paris, 1904.

Núm. 187, 1904.—Puerto de Fowey.—La luz blanca de una ocultación cada 25 segundos de la punta Whitehouse en Fowey, debe de reemplazarse por una luz que tendrá un sector blanco con ocultaciones y tres sectores rojos, también con ocultaciones.

En la punta de Sainte Catherine en Fowey, debe de encenderse una luz de un destello cada cinco segundos (destello, dos segundos; eclipse, tres segundos).

Esta luz tendrá un sector de destellos blancos y dos de destellos rojos.

Portland.—En la escollera E. de la dársena (Chamber) de Portland se enciende una luz fija blanca; en la cabeza de la escollera W. se enciende una luz fija verde, visible entre sus direcciones N. 62° W. al S. 12° E., por el N. y el E. (230°). También en el ángulo NW. de la dársena se enciende una luz fija roja.

Bournemouth.—En Bournemouth debe de instalarse una bocina de niebla que emitirá cada dos minutos, dos sonidos en sucesión rápida, cuando se esperen buques.

Boscombe.—En Boscombe, se instalará una bocina que emitirá cada minuto cuatro sonidos en sucesión rápida, cuando se esperen buques.

Cuaderno de Faros núm. 4, págs. 6, 10 y 16.

Cercanías de Falmouth.—Ejercicios de minas submarinas.

Notice to Mariners núm. 217. Londres, 1904.

Núm. 188, 1904.—En la actualidad se estarán haciendo ejercicios de torpedos en el puerto de Falmouth, en las zonas reservadas al efecto.

Deben de haberse izado las señales convenientes. Los navegantes procurarán evitar las zonas peligrosas.

Situación aproximada: 50° 9' N. y 1° 10' E.

Carta núm. 220 de la Sección II.

Faro de Sainte Catherine.—Isla Wight.—Proyecto de cambio del distintivo de la luz.

Notice to Mariners núm. 8. Trinity House. Londres, 1904.

Núm. 189, 1904.—Desde el día 23 de Septiembre de 1904, se proyecta cambiar el distintivo de la luz principal (de un destello blanco cada 30 segundos) del faro de Sainte Catherine.

Esta luz se verá: De un destello blanco cada cinco segundos (destello, $\frac{2}{10}$ segundos; eclipse, $4\frac{8}{10}$ segundos; total, cinco segundos), entre sus direcciones S. 79° W. al S. 61° E., por el W., N. y E. (220°).

La altura sobre el nivel del mar será de 40 metros, y su alcance luminoso, próximamente, 18 millas en tiempo claro. Se encenderá una luz fija roja á 35 metros sobre el nivel de la pleamar.

Será visible entre sus direcciones S. 79° E. al S. 62° E. (17°), desde una distancia próxima de 17 millas en tiempo claro.

Se dará aviso cuando se hallen hechos estos cambios. Pero, sin otro aviso, se aumentará considerablemente la potencia luminosa de estas luces á mediados del mes de Noviembre de 1904.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 22.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Berco faro «Adlergrund». — Cambio del distintivo de la señal de niebla.

Nachrichten für Seefahrer núm. 13/557. Berlin, 1904.

Núm. 490, 1904.—El distintivo en la señal de niebla, que se hace por medio de una sirena á bordo del barco faro Adlergrund, se ha modificado en la forma siguiente:

Dos sonidos, de dos y medio segundos de duración cada uno, separados por un intervalo de cinco segundos; cada 130 segundos (sonido, dos y medio segundos; pausa, cinco segundos; sonido, dos y medio segundos; pausa, 120 segundos; total, 130 segundos).

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 178.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Entrada de Bahía.—Extensión del banco San Antonio.

Notice to Mariners núm. 202. Londres, 1904.

Núm. 191, 1904.—Como consecuencia de los temporales,

el banco San Antonio, de la entrada del puerto de Bahía, se ha extendido próximamente un cable hacia el N., estrechando el canal que existe entre el citado banco y la costa.

Carta núm. 149 de la Sección VIII.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Irlanda.

Puerto de Sligo.—Señales nocturnas de los prácticos.

Notice to Mariners núm. 214. Londres, 1904.

Núm. 192, 1904.—De noche, como contestación á las señas llamando al práctico, en la punta Raghy encenderá el vigía una vengala á los barcos que se presenten para tomar la bahía de Sligo.

El práctico irá á bordo lo antes posible. En el caso en que el mal tiempo impidiese al práctico barquear, se encenderá del mismo modo la luz, con objeto de facilitar á los buques que barajen la punta. De todos modos, deberá de tenerse presente que no es posible aproximarse mucho á la luz, porque esta luz se enciende en tierra y no en el bote de prácticos. De ningún modo deberá descuidarse la sonda.

Carta núm. 62 de la Sección II.

MAR MEDITERRANEO

Sicilia.

Belvedere de Siracusa.—Reapertura del semáforo á las comunicaciones.

Aviso ai Naviganti núm. 64/104. Génova, 1904.

Núm. 193, 1904.—El semáforo de Belvedere de Siracusa que se había incomunicado temporalmente, ha vuelto á ponerse en comunicación.

Cuaderno de Faros núm. 1, pag. 86.

MAR ADRIATICO

Austria-Hungría.

Golfo de Trieste.—Supresión de una luz en San Andrea.

Aviso ai Naviganti núm. 11. Trieste, 1904.

Núm. 194, 1904.—La luz fija roja que se encendía en el muelle del puerto interior en San Andrea se ha apagado, porque este puerto debe de terrapienarse por estar haciendo otro. Situación aproximada: 45° 38' 30" N. y 2° 52' 25" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pag. 148.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Granada.

Punta de Salina.—Luz.—Cambio de color de la luz del fuerte del puerto de San Jorge.

Notice to Mariners núm. 212. Londres, 1904.

Núm. 195, 1904.—Desde el día 1.º de Abril de 1904 deben de haberse hecho las modificaciones siguientes en el alumbrado de la isla de Granada:

1.º Punta Salina.—Ha debido encenderse una luz fija blanca, visible á 12 millas en tiempo claro, y á 36 m. sobre el nivel del mar, en una columna de hierro de 8,5 m. de altura instalada en la punta Salina.

Situación aproximada: 12º 0' N. y 55º 35' 25" W. 2.º Fuerte del puerto de San Jorge.—En la misma fecha la luz fija blanca del fuerte de San Jorge ha debido de reemplazarse por una luz fija roja, visible entre sus direcciones S. 47º W. al N. 47º W., por el W. (93º), y oculta en el resto del horizonte.

La luz ésta no tendrá otra modificación.

Cuaderno de Faros núm. 6, pag. 58.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Japón.

Extinción eventual de las luces de los faros.

Notificación núm. 109 of Department of communication. Tokio 15 Febrero 1904.

Núm. 196, 1904.—Según comunica el Gobierno japonés, si las circunstancias lo exigen, se apagarán algunas luces en los faros de las costas de aquel Imperio.

Cuaderno de Faros núm. 9, pag. 30.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Australia.

Puerto Hedland.—Luz.

Notice to Mariners núm. 209. Londres, 1904.

Núm. 197, 1904.—A 15 m. sobre el nivel de la pleamar, se ha encendido una luz fija blanca visible á 12 millas de distancia en tiempo claro, sobre un mastil de señales de marea instalado en el centro de la ciudad del puerto Hedland, á 1 3/4 cables al S. 25º W. de la baliza de Lenusden.

Esta luz se oculta por la parte de afuera al E. del S. 18º E. Situación aproximada: 29º 18' 30" S. y 124º 47' 5" E.

Cuaderno de Faros núm. 9, pag. 60.

El Director de Hidrografía, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 297.834 de entrada y 56.167 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 12 de Noviembre de 1901, á nombre y como de la propiedad de

D. Manuel Alayo y Ferrer, para garantir la construcción de los acopios de piedra para la carretera de Reus á Montroig, en la provincia de Tarragona, para los años de 1902, 1903 y 1904, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 420 pesetas en metálico, este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 13 de Mayo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los núms. 297.834 de entrada y 56.167 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 12 de Noviembre de 1901, á nombre y como de la propiedad de don Manuel Alayo y Ferrer, para garantir la construcción de los acopios de piedra de la carretera de Lérida á Flix á Reus y Espuga de Francolí á Flix, provincia de Tarragona, para los años de 1902, 1903 y 1904, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 630 pesetas en metálico, este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 13 de Mayo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 297.835 de entrada y 56.168 de registro constituido en la Caja general de Depósitos en 12 de Noviembre de 1901, á nombre y como de la propiedad de D. Manuel Alayo y Ferrer, para garantir la construcción de los acopios de piedra para la carretera de Lérida á Tarragona, en la provincia de Tarragona, para los años 1902, 1903 y 1904, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 570 pesetas en metálico, este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 13 de Mayo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 30 premios mayores de los 1.650 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: PREMIOS, NÚMEROS, Pesetas, ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and locations like Barcelona, Badajoz, Tarragona, Madrid, Bilbao, etc.

Madrid 20 de Mayo de 1904.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Mayo de 1904.

Ha de constar de dos series de 36.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimas á 3 pesetas, distribuyéndose 756.000 pesetas en 1.800 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Table with columns: Premios de cada serie, Pesetas. Lists prize amounts from 100,000 down to 1,200.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro

premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideraran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 4 de Febrero de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce de su mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 4.166,65 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la consignada en el presupuesto, vigenta, y de 3.333,32 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 30 de Abril último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 12.º

3.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 30 de diez á dos, y el 31 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta, y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873.

Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.º Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12.º En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiera, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la Gaceta; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14.º La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán

y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados por edictos en la forma prevenida, el muy ilustre Ayuntamiento que presido, en sesión de 30 de Marzo último, acordó declararlos prófugos con las responsabilidades consiguientes.

En su virtud, vuelve á citarse por el presente, y ruego y encargo á todas las Autoridades, sus agentes y á la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción de los mismos ante mi autoridad, para dar cumplimiento á los arts. 113 y 114 de la Ley vigente.

Onteniente 13 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Amadeo Martí.
M—978

Mozos que se citan.

Núm. 13 Bautista Pastor Barrachina, hijo de Francisco y Tomasa.

- 14 Francisco Sampere Ferrero, de Francisco y María.
- 16 José Conejero Soler, de José y Vicenta.
- 20 Francisco Cambra Tortosa, de Joaquín y Josefa.
- 26 José García Esteve, de Ramón y Josefa.
- 31 Vicente Campos Soler, de Mariano y Ramona.
- 45 José María Sánchez Calabuig, de José y Adelina.
- 93 Vicente Vilaplana Valor, de Vicente y Concepción.
- 96 Miguel Revert Calabuig, de Francisco y María.
- 104 Vicente Tortosa Gandía, de José y Vicenta.
- 105 Francisco Micó Rico, de Vicente y Matilde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se citan á Carlos Rubio y Mariana Aranda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, padres de Vicente Rubio Aranda, que falleció á los ocho meses de edad el día 29 de Enero de 1897 á consecuencia de quemaduras, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Jaén, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y á que se les instruya del derecho que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Alcalá la Real á 9 de Mayo de 1904.—Manuel García Entrena.—Por mandado de S. S., Rafael Siles.
JO—4102

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. José Antonio Castellanos, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cayetano Bermúdez Fernández, de diecinueve años de edad, de estado soltero, de oficio tratante, natural de Cehegín (Murcia), domiciliado en Quintanar, y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre robo de caballerías y lesiones, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación y emplazarle para ante la Superioridad; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcázar de San Juan á 16 de Mayo de 1904.—José Antonio Castellanos.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.
JO—4085

ALMERÍA

D. José Moreno Bueso, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 176 del año 1903 sobre estafa, por viajar en el tren, el Sr. Juez de instrucción D. Ricardo Pavón Rosales ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isidro Orts Rivas, hijo de Isidro y Faustina, soltero, natural de Adra, de estos vecinos, de veintinueve años, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en referida causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido procesado.

Almería 14 de Mayo de 1904.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Ldo. José Moreno.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado.

Así aparece de su original, á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Almería á 14 de Mayo de 1904.—Ldo. José Moreno.
JO—4105

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de las prendas que se dirán, y encontradas, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren no comprobando su legitimidad procedencia.

Dado en Alora á 13 de Mayo de 1904.—Jesús González.—P. M. de S. S., Carlos Moreno.
JO—4106

Efectos robados.

- Un pantalón de espumillón blanco.
- Otro ídem granate de la misma clase.
- Otro ídem labrado con el color más claro.
- Una chaqueta de hombre color ceniza, de verano.
- Una chaqueta de mujer, negra, de alpaca.
- Un pañuelo de yerba de lana.
- Un fieltro de pelo de cabra con una borlita color de rosa.
- Siete varas de paño de algodón negro.
- Un vestido de lana badaco.
- Otro ídem azul.

Un cuadro de tres cuartas de longitud.
Una faja ancha, teniendo en el centro un lazo marcado con las iniciales de Teresa Castro Mayorga.

Tres varas de agremán blanco.
Una enagua de lanilla color rosa con dos vueltas de tren-cilla separadas.
Una chaqueta de niña, verdosa, con pelo de tigre con encajes y agremán.
Una chaquetilla color tornasol y granate adornada con tren-cilla negra; y
Una cartera con un título de guarda jurado.

ARCHIDONA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario sobre hurto de caballerías, se cita y llama al vecino de Málaga, cuyo domicilio se ignora, Antonio González Jiménez, conocido por Chango, y de oficio arriero, para que en el término de cinco días siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Carrera, de esta ciudad, al objeto de prestar declaración en dicha causa.

Dado en Archidona á 14 de Mayo de 1904.—El Actuario, Ldo. Enrique Baena.
JO—4107

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carmen Anfrans Arnal, de diecinueve años de edad, soltera, sirvienta, cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de recibirla declaración indagatoria y notificarla el auto de procesamiento y prisión contra la misma dictado en el sumario que se la sigue sobre hurto; apercibiéndola que de no comparecer la pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Carmen Anfrans Arnal, y en su caso su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Mayo de 1904.—Julio Martínez. Por mandado de S. S., José Vicente Borrás.
JO—4086

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, en providencia de 13 de los corrientes, dictada en las diligencias de prevención del juicio de abintestado de D.^a Cristina Marigot y Bosch, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 986 en relación al 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se hace público el fallecimiento abintestado de la D.^a Cristina Marigot y Bosch, natural de esta capital, soltera, de setenta años de edad, domiciliada en la calle de Doncellas, núm. 6, piso tercero, y se llama á los que se crean con derecho á dicha herencia abintestada, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de veinte días, á contar desde este segundo llamamiento; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Barcelona 16 de Mayo de 1904.—Por D. Miguel García Marañón, Juan Freixas.

El infrascrito Escribano:
Certifico: Que las diligencias de donde dimana el anterior edicto se instruyen de oficio.
Barcelona fecha *ut supra*.—Juan Freixas.
JC—204

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Prendes, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Emilio Martínez Casanovas, de dieciséis años de edad y natural de esta ciudad, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 16 de Mayo de 1904.—Pedro Prendes.
JO—4087

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rodríguez Borna, procesado en causa sobre injurias á los agentes de la Autoridad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas circunstancias personales del mismo son las siguientes: de treinta y cinco años, soltero, quinquillero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 16 de Mayo de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá.
JO—4108

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Boixadé y Porta, procesado en causa sobre atentado á los agentes de la Autoridad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades

y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas circunstancias personales son: natural de Fornos (Seo de Urgel), hijo de Juan y Antonia, de sesenta y ocho años, sastrero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 16 de Mayo de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá.
JO—4109

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Daniel Pérez González, procesado en causa sobre hurto, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 16 de Mayo de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá.
JO—4110

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Agustín Biosca Fons, en méritos del sumario que me hallo instruyendo, sobre hurto, contra el mismo y otros, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veintinueve años de edad, soltero, panadero, hijo de Bartolomé y de Rosa; tiene una ligera cicatriz en la órbita del ojo izquierdo, y habitaba en la calle de Arena, 4, primero; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona á 16 de Mayo de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, José Gili.
JO—4088

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Telesforo Díaz Ruiz, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Ventura y de Lucía, natural de Luey (Santander), para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido con que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que en Derecho corresponda.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 14 de Mayo de 1904.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.
JO—4089

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martín Llop, de veintidós años, soltero, ebanista, y Pedro Vizcain Vila, de veinte años, soltero, ebanista, naturales los dos de esta ciudad, y cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, en méritos de sumario sobre robo frustrado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona á 16 de Mayo de 1904.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Luis Durán.
JO—4091

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Puig Yesta, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, en méritos de causa sobre contrabando, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona á 16 de Mayo de 1904.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Luis Durán.
JO—4090

BARCELONA—LONJA

D. Bruno Farina y Talens, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Juan Expósito de la Cruz, de quince años de edad, tintorero, natural de Lérida, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia;

apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 17 de Mayo de 1904.—Bruno Farina. El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—4111

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra José Valls Derch, se cita y llama á D. Arsenio Díaz Miranda, D. José García Martínez y D. José Cadilla, vecinos que fueron respectivamente de Madrid, Cartagena y Cádiz, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la derecha, al objeto de recibirles declaración; previniéndoles que de no verificarlo quedarán incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 16 de Mayo de 1904.—Pedro Zamora. Por disposición de S. S., Ramón María Dodero. JO—4092

RAZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia territorial de Granada dimanante de causa sobre asesinato contra Angel Mallo Vélez, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, al testigo Pablo Micarelli Salvador, natural de Roma, gimnasta, y sin domicilio fijo, para que comparezca ante dicha Superioridad el día 21 de Junio próximo, y hora de las trece, en que tendrá lugar el juicio oral y público de la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Baza 13 de Mayo de 1904.—El Actuario, Joaquín Sánchez. JO—4155

BENAVENTE

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de una pollina, cuyas señas se expresarán á continuación, la cual fué robada la noche del 13 al 14 de Abril último en el pueblo de Castrogonzalo, y al vecino del mismo Saturnino Juárez Ojero, y caso de ser habida la pongan, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, á disposición de este Juzgado.

Dado en Benavente á 16 de Mayo de 1904.—Mariano García.—P. S. M., Juan Jimeno. JO—4112

Señas de la pollina.

Pelo castaño, edad ocho años, de unas cinco cuartas y media de alzada, algo defectuosa de los pechos, con un lunar de pelo blanco en el vacío del lado izquierdo.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, y para dar cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, tiene acordado que se cite en forma legal á los vecinos de Manganeses de la Polvorosa Alfredo Iglesias Cid, Tomás Prada y Benigno Prada Cid, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 del próximo mes de Junio, y hora de las nueve, de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora á prestar declaración en el juicio oral de la causa seguida contra Pedro Mielgo Martínez y otro por el delito de homicidio, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta villa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas; y para que la citación tenga efecto por medio de la presente cédula que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, la expido en Benavente á 17 de Mayo de 1904.—El Escribano, Juan Jimeno. JO—4156

D. Manuel García Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Fernández y Fernández, de veintiocho años de edad, natural de San Román, partido judicial de La Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, hijo de Antonio y Paula, soltero, jornalero, sin instrucción; de estatura un metro seiscientos diez milímetros; dimensión de los pies, veinticuatro milímetros; de las manos, doce; pesa sesenta kilos; color del pelo, castaño; el de las pupilas, claras; el del rostro, pálido; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ampliarle la indagatoria en sumario instruido por estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, se sirvan ordenar diligencias para la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de esta villa, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Benavente á 17 de Mayo de 1904.—Mariano García.—P. S. M., Juan Jimeno. JO—4113

BERMILLO DE SAYAGO

D. Francisco Hernández Esteban, Juez municipal en funciones del de instrucción de Bermillo y su partido por enfermedad de éste y del municipal.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los procesados Antonio y Miguel Benelez Lorenzo, vecinos de Villamor de Cadozos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa seguida contra ellos y otros más por el delito de disparo de arma de fuego y daños; apercibidos que de no verificarlo ni alegar justa causa que se

lo impida serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Bermillo de Sayago á 10 de Mayo de 1904.—Francisco Hernández.—P. M. de S. S., Abelardo H. Piñuela. JO—4115

BERJA

D. Antonio Gómez Tortosa, Doctor en Jurisprudencia por la Universidad de Bolonia, Arcade Romano, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, que será inserto en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de Almería, intereso á todos los individuos de que se compone la policía judicial que procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, desaparecida en la noche del 24 de Abril último de la casa de Francisco Aguilera Gómez, de la villa de Dalías, y que se detenga á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al mismo tiempo, se cita al autor ó autores de la sustracción, para que en el término de diez días comparezcan en los estrados de este Juzgado para responder á los cargos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que flaya lugar.

Y para su debida publicación, expido el presente y otro de igual tenor en Berja á 9 de Mayo de 1904.—Antonio Gómez Tortosa.—El Escribano, Agustín A. Cruz. JD—4114

Señas de la caballería.

Una yegua de nueve años de edad, alzada cerca de la marca, colorada, un lunar en la frente, y un bulto pequeño, como de quebrancia, en el vacío izquierdo.

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo de una yegua, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Juan Cruz Ruiz, la que fué robada el 6 de los corrientes del pueblo de Alcubilla del Marqués, en cuya causa he acordado proceder á la busca de dicha yegua y captura de la persona ó personas en cuyo poder se halle si no justifican en el acto su legítima adquisición.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan por los medios que estén á su alcance á la busca y captura acordadas, poniendo en su caso á disposición de este Juzgado la yegua y personas que se capturaren.

Dado en Burgo de Osma á 16 de Mayo de 1904.—Jacinto Cornago.—D. S. O., Francisco Gardeta. JO—4116

Señas de la yegua.

Cerrada, de unas seis cuartas de alzada, pelo negro, calzada de las cuatro extremidades, tiene un esparaban en la pata derecha, pelo blanco en las dos patas y un lunar en la cabeza. Atiende llamándola Chata.

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José y Salvador Arias Fernández, vecinos que han sido de Bonge, pueblo perteneciente al partido judicial de Rute, cuyas circunstancias y paraderos se ignoran, los que han sustraído piedra de un haza del cortijo del Alcaide de este término municipal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, al objeto de recibirles declaración y ser constituidos en prisión, conforme se tiene decretado en el sumario instruido contra los mismos; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándolos rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos serán conducidos á la cárcel correccional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 16 de Mayo de 1904.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Ldo. Pedro Fernández. JO—4117

DON BENITO

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en las diligencias sumarias que me hallo instruyendo por denuncia del guarda rural municipal de este término Antonio Fernández Banda, contra Joaquín Pérez Casado, Josefa Calderón Gómez y Amalia Velarde Banda, de esta vecindad, por hurto de leñas, se halla acordado llamar á los que se crean dueños de veintico horquillas y tres haces de sarmientos sustraídos el 27 de Enero último, en este término, en las viñas al sitio de San Isidro, camino de la Aceñilla, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración, designar testigos de preexistencia, y ofrecer el procedimiento; apercibidos que si pasado dicho término no lo verifican seguirán las diligencias su curso, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Don Benito á 12 de Mayo de 1904.—Miguel Antolín.—P. M. de S. S., Feliciano Fernández. JO—4093

GRANADA—SALVADOR

D. Gonzalo Mata y Ávila, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Machado Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y Vicenta, casado, escribiente y de veintitrés años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le siguió por los delitos de falsedad, quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho reatado.

Dado en Granada á 11 de Mayo de 1904.—Gonzalo Mata.—Por mandato de S. S. Antonio Prieto. JO—4118

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Salva-

dor de esta capital y mi Escribanía, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Tomás Ortega Ortiz, contra D. Fulgencio Fariños Illescas, las madres Damas, don Luis Callejón y Sr. Marqués de la Fuente, herederos y causahabientes de estos señores, y actuales interesados ó poseedores de varias hipotecas y censo que gravan la casa núm. 6 de la calle de Libreros, de esta ciudad, sobre cancelación de dichos gravámenes, en cuyos autos se confrió traslado de la demanda á los demandados, acordándose les emplazase, para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en dichos autos, personándose en forma; y no habiéndolo verificado, acusada la rebeldía por providencia de hoy, se ha acordado se les haga un segundo llamamiento señalándoles para que comparezcan el término de cinco días.

Granada 13 de Mayo de 1904.—El Actuario, Antonio Prieto. 1339—X

D. Gonzalo Mata Ávila, Juez de instrucción del distrito de Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de estafa contra Francisco Mina Martín, vecino de esta ciudad, habitante en la Puerta de Toro, núm. 9, y que debe hallarse actualmente en Huércal Overa, soltero, vendedor y de veintidós años, cuyas demás circunstancias no constan, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Granada á 14 de Mayo de 1904.—Gonzalo Mata.—Por su mandato, Ramón Ruiz de Peralta y García. JO—4119

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achutegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Alonso Romero Ortiz, de cuarenta y un años de edad, casado con Araceli Flores Carrillo del Campo, hijo de Alonso y Josefa, natural de Espera y vecino que fué de esta ciudad, y á Juan José de Jesús Exposito, conocido por José López Rodríguez, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de padres desconocidos, casado con Juana Márquez y Santos, procesados en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presenten en el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidos de que si no comparecieran serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de los expresados Alonso Romero Ortiz y Juan José de Jesús Exposito, conocido por José López Rodríguez, cuya prisión está decretada; enviándolos en su caso por tránsito de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 9 de Mayo de 1904.—Segundo Achutegui. JO—4121

Por el presente se cita y llama á Antonio Montes Moreno, natural de Jerez de la Frontera, de veinticinco años, casado, marchante, vecino del Puerto de Santa María, calle las Cruces, núm. 5, donde no ha sido encontrado, con el fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración acordada en causa por hurto de vacas á D. Pedro N. González; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez 14 de Mayo de 1904.—V.º B.º—El Juez, Achutegui.—Antonio L. Cancedo. JO—4122

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón Menchén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los que sean autores del hurto de un burro, propiedad de don Francisco Robles Arvalo, pelo pardo, edad serrado, como de nueve años, rabo cortado, que tiene como una cuarta de este, muy panzón, herrado sólo de las manos, orejas gachas, y tiene varias cicatrices en las nalgas, llevado á efecto la mañana del 12 del presente mes de los terrenos del cortijo de «Mal Abrigo», de este término municipal, sitio «Arroyo Polvorino», donde pastaba libremente, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

Ala vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos ó caballería, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en La Carolina á 13 de Mayo de 1904.—Pedro Bellón. El Escribano, Antonio Manjón y Magaña. JO—4123

LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al conocido por Pepe el Chalán, cuyas señas al final se insertan, por ignorarse su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la última inserción de la presente en los diarios oficiales, comparezca á ser oído acerca de los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado por robo de dos caballerías de la propiedad de D. Francisco Jiménez de Córdoba, de Villarrobledo, cuyo hecho tuvo lugar en dicho pueblo en la noche del 20 al 21 de Agosto de 1901, cuyas caballerías fueron vendidas en Ozaña por Pepe el Chalán, poco después, la mula á Aquilino Rodríguez, y el macho á Pablo Garrido, de aquella vecindad; bajo apercibimiento de que de no

comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición como detenido en la cárcel de este partido.

Dada en La Roda á 16 de Mayo de 1904.—Antonio López Varela.—D. S. O., el Escribano, Ldo. Pedro de Luna.
JO—4096

Señas.

Pepe el Chalán, más bien bajo que alto, enjuto de carnes, sin bigote, granos en la cara, pelo canoso, de unos cuarenta y cinco años de edad, y viste traje claro y habla como extremeño.

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa criminal de oficio contra José Antonio Gutiérrez García, sobre disparo y lesiones á Ricardo García Gallego, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se le cite para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Linares 13 de Mayo de 1904.—El Escribano, Francisco Fernández Galera.
JO—4124

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Florencia Panet Exton, conocida por Mis Mina Aliz, se cita á los parientes de la finada, cuyos nombres, demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirles de los derechos que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Mayo de 1904.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro.
JO—4097

«Sentencia.—Madrid 13 de Mayo de 1904. D. José María de Ortega Morejón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de la Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio.

Vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante, don Domingo Luján Rizareli, profesor de equitación y de esta veindad, representado por el Procurador D. Antonio Pintado y dirigido por el Letrado D. Luis Valero Martín, y de otra, como demandado, D. Luciano Berriatúa y Sanahuja, en el concepto de Director Gerente de la Compañía general de Espectáculos, en rebeldía, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo declarar y declaro rescindido el contrato que aparece celebrado entre el Sr. Berriatúa y el Sr. Rizareli, mediante á la percepción por éste de las cinco mil pesetas que depositó en el primero hasta que se cumpliera dicho contrato; y que, á mayor abundamiento, no habiéndose acreditado que el Sr. Rizareli cumpliera con lo establecido, y á lo que se obligó en la cláusula 14.ª, de dicho contrato, tampoco estaba obligado á cumplir lo establecido, como consecuencia de dicha cláusula 14.ª el demandado D. Luciano Berriatúa, todo con expresa condena de costas al actor, Sr. Rizareli.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Ortega Morejón.»

Es copia para publicarla en la GACETA. Madrid 17 de Mayo de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Actuario, José María de Antonio.
JC—205

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Fernández, domiciliado en la calle de las Aguas, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, enjuto de carnes, nariz larga, virilento y con bigote rubio; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Mayo de 1904.—Ruis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.
JO—4098

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en 30 de Abril último, ha admitido la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Fernando Gutiérrez, D. Felipe Machín y D. Francisco Garrido Mena, como albaceas testamentarios de D. Julián de Pando y López, con D.ª Lucila Terry y López, y los demás hijos y herederos de D. Luis Terry y Murphy, sobre rendición de cuentas, pago del saldo, indemnización de daños y perjuicios, entrega de cuantos documentos y papeles sean relativos y obren en su poder de la administración de las casas números 2, 4, 6 y 8 de la calle de Santa Lucía, de la ciudad de San Fernando, de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados, acordándose emplazarlos, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en forma á contestarla; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

En su virtud, ignorándose quienes sean y dónde residan los demás hijos y herederos del Sr. Terry, se acordó emplazarlos por medio de edictos insertos en los periódicos oficiales.

Y para que tenga lugar en la GACETA DE MADRID, autorizo la presente cédula en Madrid á 4 de Mayo de 1904.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.
1335—X

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Antonio Santamaría Martín, natural de Madrid, hijo de Salvador y Teresa, soltero, cochero, de cuarenta á cuarenta y dos años, que ha vivido en la calle de San Isidro, 15, principal interior, núm. 5, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, moreno, pelo entrecano, sin barba ni bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, á los fines acordados.

Madrid á 9 de Mayo de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.
JO—4125

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en dieciséis del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en autos promovidos por D.ª Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez contra D.ª Enriqueta Roca de Togores, viuda de D. Pablo Pérez Seoane, Conde de Velle, sus hijos y otras personas, sobre liberación de una carga que afectaba al solar número dos moderno y uno antiguo de la calle de San Hermenegildo, de esta capital, manzana número quinientos siete, se emplaza por segunda vez á D. Rafael Imaz, por sí y como heredero de su hija doña Josefa Imaz Ceriola, demandada, fallecida con posterioridad al emplazamiento, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca en los autos presentándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, mediante á ignorarse el paradero del D. Rafael Imaz, pongo la presente en Madrid á 18 de Mayo de 1904.—El Escribano, Felipe González Bernabé.
1343—X

MÁLAGA—ALAMEDA

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue sobre falsedad y estafa, se cita á Juan Gos Quiles, vecino de Guarrmán, soldado que fué del batallón de Cazadores de Cádiz, núm. 22, y á un Capitán de dicho batallón, apellido Rodríguez, cuyo paradero, así como el de Gos, se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 16 de Mayo de 1904.—El Secretario, Ldo. Carlos Rivero.
JO—4126

MARQUINA

D. Dionisio Fernández de Retana y González de Sarralde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de mayor cuantía que en este Juzgado se sigue sobre nulidad de testamentaria ó sobre rescisión de particiones y otros extremos, promovida por don Juan José de Escanara y Mugartegui, mayor de edad, soltero, mariner, vecino de la villa de Ondárroa, declarado pobre, contra D.ª Apolinar Mugartegui é Irueta, mayor de edad; viuda, costurera, de la misma veindad; D. León de Onaindia y Basandica, mayor de edad; viudo, Farmacéutico, vecino de esta villa, y D. Pedro José Arriola y Bizaguirre, mayor de edad, casado, propietario, vecino de la anteiglesia de Benialúa, los dos primeros declarados rebeldes, demandados, por sí, y el segundo como albacea testamentario de la finada D.ª Josefa Arribabalaga y Echeburu, se ha dictado sentencia, la que, copiada en su parte dispositiva, es como sigue:

«Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á declarar nulas ni rescindibles las particiones practicadas de la herencia de D. Ignacio Escanara y Badiola, ni tampoco á que se cancelen en el Registro de la propiedad las inscripciones que por tal herencia se hicieron á la D.ª Apolinar de Mugartegui é Irueta, en cuanto tales bienes hayan pasado á otras personas, declarando asimismo válidas las hipotecas constituidas por la mencionada D.ª Apolinar Mugartegui é Irueta en las escrituras por ella otorgadas á favor de D. Pedro José Arriola y D.ª Josefa Arribabalaga ante el Notario de esta villa D. Luis Basterra, con fecha 21 de Julio y 6 de Octubre de 1898, sobre las fincas de que se ha hecho mención, debiendo también declarar válidos los préstamos que la D.ª Apolinar reconoció en escrituras de 10 de Noviembre de 1895 y en el documento privado de 6 de Abril de 1895, por carecer de acción el demandante contra los demandados, D. Pedro José de Arriola y D. León de Onaindia, y sin perjuicio del derecho que el demandante D. Juan José de Escanara y Mugartegui y demás herederos tengan á ser reintegrados de su madre D.ª Apolinar del importe de las deudas que en la testamentaria aparecen como contraídas por su señor padre, el causante D. Ignacio, y pagadas con bienes de la testamentaria; debiendo de librar el correspondiente mandamiento al Registro de la propiedad de este partido para que cancele la anotación preventiva que se tomó de la demanda sobre las fincas que se describen en el documento literal que obra al folio 8 de estos autos; debiendo juzgar este juicio con imposición de las costas al demandante D. Juan José de Escanara y Mugartegui en lo que se refiera á las causadas por D. Pedro José Arriola y Bizaguirre, y sin hacer especial condena en lo que se refiere á los otros demandados, debiendo condenar al demandante á la indemnización de los perjuicios que haya podido producir la anotación preventiva referida, y por rebeldía de los demandados, notifíqueseles en la forma dispuesta en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil si no se pidiere la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio F. de Retana.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Dionisio Fernández de Retana y González de Sarralde, quien la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Marquina 13 de Mayo de 1904.—José Pereda.»
Dado en Marquina á 14 de Mayo de 1904.—Dionisio F. de Retana.—P. S. M., José Pereda.
JC—206

MARTOS

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del Actuario, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una barra de plomo, con cincuenta kilos, marca «Spain», perteneciente á la expedición número 5.154, pequeña velocidad, de Linares á Málaga—Puerto, hecho ocurrido en la estación férrea de esta ciudad desde las seis de la mañana á igual hora de la tarde del día 13 del corriente.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de la mencionada barra de plomo, y caso de ser encontrada se remita á este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos á 16 de Mayo de 1904.—Julián Callejas.—El Actuario, Juan Antonio Cruz.
JO—4127

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los semovientes que al pie se reseñan, y que en la noche del 4 al 5 del mes actual le fueron sustraídos, del sitio de los Escudetes de este término municipal, á José Ruiz García; y caso de ser habidos los manden poner á mi disposición con sus conductores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á 16 de Mayo de 1904.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.
JO—4128

Reseña.

Una potranca de tres años, negra, con pelos blancos en la nalga derecha, menos de la marca y herrada con un signo.

Una burra blanca, tirando á colorada, cerrada, buena alzada, un lunar negro en lo alto de la cadera derecha y sin hierro.

MURCIA—SAN JUAN

D. José Franco Hernández, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Doy fe: Que en el mismo y por mi actuación, se ha instruido el incidente de pobreza de que se hará mérito en el que ha recaído la sentencia cuya cabeza y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia á 30 de Abril de 1904. El Sr. D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la misma y su partido. Vista la demanda incidental de pobreza que para gozar de los beneficios inherentes á tal estado en cierto expediente de suspensión de pagos promovido á su instancia ha formulado el vecino y comerciante de la misma, D. José Sánchez Pedreño, y en su nombre el Procurador D. Maximino Ruiz García, á quien por causa de fallecimiento ha sucedido después en la misma representación D. Juan Piqueras de Molinera, dirigido por el Letrado D. Ezequiel Díez y Sanz de Revenga, quien vino asimismo á sustituir al de igual profesión D. Hedefonso Navarro López, en cuyo incidente vienen figurando como demandados, el Abogado del Estado y los Estrados del Juzgado, por la rebeldía en que se han constituido los acreedores del suspenso;

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á otorgar á D. José Sánchez Pedreño, á quien se condena al pago de las costas causadas en esta instancia, los beneficios inherentes á la defensa por pobre que tiene solicitada, con relación al expediente de suspensión de pagos que á su instancia se viene tramitando, y en su virtud, reintegro todo el papel que ha venido utilizando indebidamente como pobre, tanto en dicho expediente, como en el de pobreza.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Gallardo de las Heras.

Los acreedores del suspenso que han permanecido en rebeldía á pesar de haberseles emplazado en forma legal y que por ello se ha ordenado hacerles la notificación de dichos particulares de sentencia por medio de edictos, son las siguientes: De Velayos: Gaspar Muñoz.—De Arévalo: Martín González, Salvador Tejedor.—De Vitoria: Miguel Hueto.—De Villanueva de Gómez: Manuel de Vega.—De Benezuar: Ruiz Escalpez Hermanos, Vicente Costa, Antonio Sequero.—De Mogor: Enrique Navarro Prast, Pérez y Broton, Pérez Verdú Hermanos.—De Alicante: Hijos de Román Bono, José Torras Herp, Aratil y Compañía, Antonio García Soler, Román Hermanos.—De Novelda: José Castillo Mira, Escolano y Pellui.—De Almoradí: Vicente Marco, Manuel Buitrón, José Buitrón.—De Alcoy: Antonio Julios, Viuda de Constantino Abad.—De Villena: S. Moreno é Hijos.—De Burjós: Obdulio Gutiérrez, Hijos de Moliner.—De Villarrobledo: Adolfo Navarro Rodríguez, Fernández Berruga y Pintado.—De Alcazar de San Juan: Toribio Baquero.—De Almansa: Colomer, Ferrí y Compañía.—De Albacete: Viuda é Hijos de Lorenzo Fernández, A. Fernández Uribe, Jacinto Fernández, José Bassols, A. García Moscardó.—De Barcelona: José Vilaseca Domenech, Víctor Hospital, José Gassol, Sres. Fortuny Hermanos, Antonio Sastre, Pedro Abel, Manuel Baldirés, Rovira y Compañía, Juan Plans, José Fasté é Hijo, M. Dalmau Olivares, Sucesor de A. Sambornat, Salvadó y Sala, Pedro Creus Selva, C. B. Jansen, Carbó Hermanos, Juan Candepadrós, S. Salart, Eduardo Pi, José Hernández, Tomás Casols, Gean P. Meget, Alfredo Riera é Hijo, J. C. Radisson, Alemany, Ribot y Compañía, Jaime Forteza, Robert y Compañía, Esteban Bachs, J. Ferrer Gilí, Puntí Hermanos, Salvador Torrens, Juan Roig y Serra, Cortés Hermanos, J. H. Riera, Francisco Oliva, Joaquín Llovera, G. Foret, José Creus, J. Giralt, J. Battallé y Compañía, Hijos de José Vidal y Rivas, Salvador Font, Antonio Costanza, J. Freixas, José López Salas, Guardiola y Journet, Enrich y Compañía, L. Gaza, Jacinto Miguel Abad, Magin Viñals, Ramón Pavia, Francisco Curmandras, Miguel Prisinera, Casals y Ricard, Pedro Bordas, Molondra Hermanos y Compañía, Antonio Alsina y Font, Rocamora Hermanos, Francisco Fortuny, Balanzó Hermanos, Evaristo Juncosa, Joaquín Páges.—De Vich: L. Marnet.—De San Pedro Torrelló: Juan Balfart é Hijo.—De Berga: Viuda de Bos Monégol.—De Badalona: Vicente Bosch, E. Rombous, Aisina Pau Hermános.—De Mataró: Eduardo Gualvá.—De Arenys de Mar: Magin Mollullada.—De San Sadurní de Noya: Manuel Raventós.—De Bilbao: Kanque Hermanos, Viuda de Hilario Lund y Clausen, Barbier é Hijo.—De Haro: Viuda é Hijos de Iturriagostia, Compañía Vinicola, Martínez Lamesta, Benito de Rivera.—De Noya: Alejandro Carreño é Hijos, J. Caamaño y Compañía.—De Cartagena: Hijos de Pedro Méndez, Fulgencio Vera Rex, Tomás García Aparicio, Francisco Trigueros, Viuda é Hijos de H. Carmona, José García García,

Ramón Moncada, Venancio Izquierdo, José Lorente Pastor, E. Pérez Milá, José Solano Bueno, Francisco Catá, Hijos de J. Gómez, Gabriel Quintán Alvarez.—*De Córdoba:* Carbonell y Compañía, Delgado Martínez y Hermanos.—*De Daimitel:* J. C. Buhler y Aug. Isanjon.—*De Almagro:* Sixto Lozano.—*De Jerez:* Antonio y Eduardo Atané, J. Reyesy Compañía, Manuel Fernández y Compañía, Verilmeta Hermano, Bartolomé Vergara, Pedro Domecq, Juan Ruiz del Río, Granados y Mateos, J. P. Marks, José de Soto, Molina y Compañía, González Byass y Compañía, A. R. Valdespino, José María Morales, Carmona y López, Pedro Simó, Sres. García Lainiz y Bitaube, Servando Alvarez, Manuel Rosado, R. Torregrosa.—*De Algeciras:* Francisco Coterillo.—*Del Puerto de Santa María:* Manuel Picó, Joaquín Ruiz Ruiz, Arvilla y Compañía.—*De Cádiz:* Ricardo Ortiz Mérida, Federico Segundo Herederos, Abarzuza y Compañía.—*De Cuenca:* Rafael Abad.—*De Castellón:* Padres Carmelitinos, Jaime Blanchés.—*De Baza:* Alonso García García.—*De Maracena:* Rojas y Ballesteros.—*De Granada:* José Carrera Palma, Pedro Villegas Rodríguez.—*De San Felix de Pallardés:* Juan Costa.—*De Huelva:* Laureano Sousa Fernández, por la Vinicola Andaluza.—*De Ayamonte:* Prudencio Herrera, Pérez Hermanos, Antonio Gutiérrez Feu.—*De Jabugo:* Juan M. Moreno.—*De La Palma:* Loeventhal y Morales.—*De Ubeda:* Manuel Heredero, Antonio Llobregat é Hijo.—*De Andújar:* Carrasco y Araçil.—*De Jaén:* Germán Rodríguez.—*De Montforte:* Ramón Castro.—*De Villagel:* Marcelino Rubio.—*De Astorga:* Hijos de Ignacio Prieto, Domiciano Prieto Carbajosa, H. Granell y Martínez.—*De Logroño:* Carmelo Sáinz.—*De Calahorra:* Santiago Díaz, Hermenegildo Baides.—*De Mahón:* Francisco Pons y Pons.—*De Málaga:* Peñas y Compañía, Francisco Páez López, Adolfo de Torres y Hermano, Jiménez y Lamothé, Ruiz y Albert, Federico Schneider, Hijo de Pedro Morales, José Sureda, Unión Vinícola Andaluza, Simón Castell, Jorge Kustner, A. Barceló é Hijos, José Creixell, E. Solano Rituaen, Herrera Fajardo, Lebrois Hermanos.—*De Ronda:* José Sánchez Puga.—*De Madrid:* Edmundo Meri, Villar y Uriste, Viuda é Hijos de Matías López, Manuel de Quiroga, Alonso Movilla y Compañía, «La Industrial Madrileña», Marquesa Viuda del Riscal, Valé Hermandos y Compañía, «La Fortuna» Sociedad anónima, Agapito Moreno, Viuda de Cunill, R. López de Heredia y Compañía, Francisco Ortiz, R. J. Charvarri, Paulino Sáinz, Juan Bautista Miralles, Francisco Cabañas sucesor de Fernández Heredia y Compañía.—*De Alcalá de Henares:* Baltasar Rodríguez Salinas.—*De Orense:* Perillo Rodríguez y Garra.—*De Nava:* Esteban Lledó.—*De Tappa:* Viuda é Hijos de Casarriego.—*De Oviedo:* «Azucarera Lieres» Sociedad anónima, Valentín Gutiérrez.—*De Luanco:* «Sociedad Cabo Peñas».—*De Villaviciosa:* Valle Balbina y Fernández.—*De Palma de Mallorca:* Juan Suan Beusasar, Roca Hermanos y Compañía.—*De Marina:* Ezequiel Massoni.—*De Venta de Baños:* «Monasterio Cirterciense de la Trapa».—*De Pamplona:* Diego Mena.—*De Santander:* E. Galán y Compañía, Castañeda y Compañía, Antonio Fernández y Compañía, Ildefonso González, B. L. Domecq, «La Exclusiva».—*De Elías Gallón:* Saró Hijo y Compañía.—*De Isla de Quejo:* Benigno Fernández y Compañía, «La Calderona».—*De Castro Urdiales:* Hilario Ruiz.—*De Candelario:* Viuda de Indalecio Garrido, Pedro Muñoz Rico, M. Victoriano Muñoz.—*De Salamanca:* A. Mirat é Hijo.—*De Cullar:* Leocadio Suárez.—*De Segovia:* Bartolomé Nicolás Hermanos.—*De Aragonés:* Manuel Borregón é Hijo.—*De Sevilla:* Antonio de Olmedo y Guviao, Hijos de Lucas Tena, Concepción Carreño Viuda de Prieto, Manuel Olgado, Viuda de Ignacio Puigcerver, Lacave y Compañía, Francisco Roldán, Viuda de Luis Boilgeret, Dunipe y Compañía, Sumico y Pérez, Fernando Medina, Onofre Sumico y Ruiz, José de Guzmán Blanco.—*De Paradas:* Enrique Maquella.—*De Caçalla:* Durán y Urbano.—*De Ecija:* Victoriano Valpuesta.—*De Rentería:* Henry Garnier y Compañía, «La Ibérica».—*De San Sebastián:* Lizaritur y Rezola, Fábrica «La Providencia».—*De Tolosa:* Laborda y Labayen.—*De Reus:* Grao Sabater y Compañía, Ignacio Tomás Catalá, Antonio Monserrat Llopis, Matías Salvador Boslau, Ferce y Morera.—*De Algemés:* Vergara Lerullo y Compañía.—*De Alcira:* J. Lluís Sánchez.—*De Villanueva de Castellón:* Juan Gallego Muñoz.—*De Campanar:* Blas Pont.—*De Jativa:* Secundina Belda, Requena é hijos, Bartolomé Alcaraz, B. Villena, José Lorente Plá, Hilario Botella, Gaspar Marabat, Aparici y Sanz.—*De Ayelo Marferrit:* Aparici Sanz y Ortiz.—*De Grao:* José María Lagarda, Santiago Verdeguer.—*De Sueca:* Valentín Palacios Ferri, Sesé P. Rojo.—*De Baova:* Francisco Ridlar.—*De Valencia:* Granell é hijos, José Moscardó, J. Pascuicé, Moroder Hermanos y Compañía, R. Benedicto, Salvador Marzal, Florentino Amat, José Antonio Noguera, Luis Montesinos, Pascual Hermanos, Manuel Agustín, Salvador Martínez Sol, Withe Hermanos, S. Riera y Compañía, Manuel Cabo, Luis Gonsálvez y Compañía, J. Martínez Imbert, V. Lluch Tomás, Blas y Bernabeu, Vicente Ferrándiz, Beneyto y Gaset.—*De Zaragoza:* Pedro Cardés, Bescós Hermanos.—*De Cariñena:* Julián Díaz y Compañía.—*Del Puerto de Mazarrón:* Pedro Rolh, Baltasar Egea, Isidoro García Torres, Saturnino Clarés, Juan Hernández, Miguel García, Juan Ruiz Soler, Teodoro Delgado, Facundo S. Mateo, Lidiera Hermanos, Bartolomé Llufera García, Bartolomé Llufera Jorquera, Pedro Méndez, Francisco Rodríguez, Ginés María Vivancos.—*De La Unión:* Ginés Vidal Gómez.—*De Lorca:* Francisco Cerezo Noguera, José Cerezo.—*De Caravaca:* José Lorente, Juan Vélez Guillén.—*De Murcia:* Celestino Marín, Pedro Coma Ferrer, José María Medina, Juan López, Matías España, Viuda de Palazón, Victoriano Pastor, Jesús Belmar, Manuel Sierra, José Carín, José María Romero, Enrique Sanz Fargas, Antonio Sánchez Molina, Manuel Medina Noguera, Francisco Amorós, Francisco Ríos, Víctor Martínez Espinosa, Domingo Larrosa, José López Martínez, Julián Muñoz, Francisco Valacel, José María Sanz Fargas, Juan Pedro Navarro, Antonio López, López y Balanza, José María Reyes, Francisco Pérez Ferrándiz, Antonio Zapata, Miguel Poveda, Rogelio Lorente Latorre, Emilio Lorente Latorre, Francisco López López, Viuda de Jesualdo Baños, Miguel Abellán, Pedro Guijarro, Salvador Ríos Hita, Francisco Hernández, Joaquín Alarcón, Miguel Jiménez Ruiz, Salvador Riera Senaz, Antonio Oñate, Mariano Sánchez, Francisco García Parra, Blas Sánchez Moreno, Luis Molina Cubas, Cayetano López Buendía, Bartolomé Sánchez, Salvador Baños Almela, Francisco Parra Carrillo, Francisco Pérez, Mariano Martínez López, Francisco Marín García, Ramón Morales, Emilio López Fernández de Alarcón, Ángel López, Luis Conejero López, José Ríos, José Antonio Jiménez, José Lidón, Isidoro Espinosa Moreno, José Cano Molina, Carmen García Nicolini, Miguel Guardiola, Fernando Guillén, Pablo Sánchez López, Asunción Romero, José Molina, Juan Ferrer, Pedro Sánchez Picazo, Pedro Jara Carrillo, José Alarcón Molina, Antonio Gosálvez, Marcelino Sanz Fargas, Mariano Solís Barceló, Juan Valero, José Berbegal, José Hernández Madrid, José Gallego, Ginés García, Jacinto Martínez Espinosa, Ramón López, Antonio Aguilar, Trinidad Clemente Bolarín, Ángel Castillo, Luis Marín, Antonio Alcaina, Luis Reyes, Joaquín Massia, Juan Martínez Martínez, Baldomero Almagro, Ángel Godínez Morales, Adrián Robles Sánchez, Joaquín Costa López, Francisco Pastor Gómez, Manuel Bernabeu Llorca, José García Sánchez, José Ma-

ría Marín, Andrés Romero, Jose María López Fernández de Alarcón, Antonio García Morell, Domingo Hernández Rivera, Manuel Alvarez Torres, Francisco Monserrat, Antonio Rubio, José López Bernal, Andrés Pérez Imbernón, Antonio Amat, Pedro García Hernández, Antonio García Pastor, Rafael de San Nicolás, José Antonio Macario García, Francisco Miralles Serrano, Lucifido García Pastor, Julián Macario García, Francisco Ignoto, José Vicente.—*De Beniján:* Blas Sánchez Pina, Antonio Sánchez Moreno, Antonio López Sánchez, José Marín Cánovas, Antonio Pedrero Sánchez, José Arce Pina, Antonio Casanova Abellán, Pedro Marín Alcázar, Raimundo García, Cristobal Mesequer, José Marín Poveda, Fernando Lorca García, Antonio Pardo, José Mesequer.—*De Algezares:* Antonio Martínez Alemán, Juan Vera, Juan Ruiz.—*Del Esparragal:* Carmen Vivancos, Antonio Vivancos Avilés, Julián Vivancos.—*De La Raya:* Antonio Pujalte Cas'illo.—*De Javalí Nuevo:* José López Cerezo.—*De Alberca:* Andrés Vera, Juan Diego Gallego.—*De San Benito:* Santiago Picote.—*De Torreagüera:* José Lorca Navarro, Baltasar Lorca Martínez.—*De Alquerías:* Julián Tomás Sequero, José Madrid Claro.—*De Nonduermas:* Enrique Miñano.—*De Santomera:* Antonio Olmos.—*De San Pedro de Pinatar:* Antolinos Hermanos.

Extranjeros.—FRANCIA.—*De Perigueux:* B. Laforet.—*De Burdeaus:* L. A. Price.—*De Paris:* Ch. Prevet y Comp.—*De Nantes:* M. Amieux y Comp.^a y Societé Arsene Soupquet.—*De Marsella:* Eug. Buret y Ch. Poudrier, Antonio Camoin.—*De Annouay:* Emile Beltran.—*De Carpetras (Wanglose):* Boifils Freres.—*De Chateau de Mareuil:* Alfredo de Montebello.—*De Fécamp:* Destliéria, la Benedictine.—*De Reims:* Ch. Arnould y Compañía, Léon Chandon, Teophile Roederer y Compañía.

HOLANDA.—*De Ilist:* R. W. de Jong.—*De Zaandam:* J. C. Keg y Compañía.—*De Alkmar:* P. Kool Seg, T. J. Vanden Borehs, J. P. Lubbe.—*De Rotterdam:* Joos M. Verchuire y Zoom.—*De Hoorn:* S. Wervig.—*De Veesp:* C. S. Van 'Honten Zoom.

ALEMANIA.—*De Strassburgo:* Albert Henry.—*De Dresde:* Georg Stard.—*De Frankfurt:* Ch. J. Kullman y Compañía, M. A. Wolfis.—*De Berlín:* Manes y Compañía, R. Völke.—*De Nuremberg:* Lhemam y Compañía.—*De Hamburgo:* Ludvig Schinar y Compañía.

SUIZA.—*De Verné:* Zurbuchen y Compañía.—*De Laguan:* Joost y Compañía.—*De Neuchatel:* Rus Suchar y Compañía.—*De Grosshördstetten:* G. Bullman.—*De Lachen:* Morir Herz.

ITALIA.—*De Bolonia:* Fratelli Nanni.—*De Guiovenzano:* Stabiliini et Migliayaca.—*De Necessa Inferiore:* Alfonso Forte et Fliggio.

DINAMARCA.—*De Copenhague:* J. S. Plum, Philipi W. Heyman, J. P. Esbensen.

AUSTRIA.—*De Brun:* Isidore Schneider.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á efectos de notificación de los particulares de sentencia insertos al principio á todos los acreedores que se relacionan, expido el presente en 14 folios de oficio, rubricados por mí, y lo firmo en Murcia á 16 de Mayo de 1904.—José Franco. JC—207

NULES

D. Faustino Valentín Medró, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe y testimonio: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo, contra Francisco Izquierdo Macián y otros, se halla la requisitoria que literalmente dice así:

«D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Pepe (a) El Moreno, residente en Valencia, natural, al parecer de Picaña, labrador, casado, de unos treinta y cuatro años de edad, de estatura alta, viste pantalón y chaqueta de pana, gorra en la cabeza, alpagatas de cañamo; para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por robo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Pepe el Moreno, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, cuya prisión sin fianza tiene acordada.

Dada en Nules á 11 de Mayo de 1904. — Aristides Galup.— Por su mandado, Faustino Valentín.»

Así resulta, y es de ver de su original á que me refiero.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente en Nules á 13 de Mayo de 1904.—Faustino Valentín. JO—4129

ORCERA (JAÉN)

D. Escolástico de la Parra é Ibañez, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al pobre transeunte Cristino Tomillo, que en 3 de Agosto último se le expidió carta de sgoerro en el Gobierno civil de Badajoz para que se trasladara á Cartagena, y que la noche del 5 de Febrero último estuvo hospedado en la posada de la plaza de Siles, cuya vecindad, naturaleza y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Jaén, Badajoz, Albacete y Murcia, comparezca en este Juzgado, para recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo y otros instruye, sobre robo y asesinato de Juana Frías Martínez, vecina de indicado pueblo de Siles; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, é indiyduos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Orcera (Jaén) á 10 de Mayo de 1904.—Escolástico de la Parra.—P. S. M., Rafael Oliver. JO—4130

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda, se instruye expediente sobre reclusión definitiva en el manicomio de Toledo de la alienada que se halla en observación en el mismo, natural de Yébenes, Dolores Felipe Maschero, á virtud de comunicación y certificación remitidas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia; en cuyo expediente he acordado citar y emplazar á los parientes desconocidos de la referida alienada, para que dentro del término de un mes puedan impugnar la petición de reclusión

á que el presente edicto se contrae; bajo el apercibimiento del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Orgaz á 18 de Mayo de 1904. — Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, José Antonio Figueroa. JC—208

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda, se instruye expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Toledo, del alienado que se halla en observación en el mismo, el vecino de dicha ciudad Pablo Herrada y Rojo, á virtud de comunicación y certificación remitidas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia; en cuyo expediente he acordado citar y emplazar á los parientes desconocidos del referido alienado, para que dentro del término de un mes puedan impugnar dicha reclusión; bajo el apercibimiento del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Orgaz á 18 de Mayo de 1904. — Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, José Antonio Figueroa. JC—209

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita á Vicente Muriel, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en causa por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no comparece.

Dada en Oviedo á 14 de Mayo de 1904.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Ángel Cabal. JO—4131

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Alonso Carrillo de Albornoz y Canal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre disparo de arma de fuego contra Jerónimo de San Segundo, y hurto de un jumento ruco, pequeño, cerrado, contra Ramón Gutiérrez Moreno, se cita y llama á Juan, gitano, que en un mercado de Talavera en el mes de Enero ó Febrero último vendió dicho jumento al Ramón, careciendo éste de guía, se cita y llama también á los que se crean ser dueños de dicho jumento antes resenado, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de ofrecerles el procedimiento; previéndoles que de no verificarlo quedarán incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, haciéndoles saber que dicho jumento se ha muerto.

Dado en Puente del Arzobispo á 9 de Mayo de 1904.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. O., Simón Vara. JO—4132

SAN CLEMENTE

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primer edicto, hago saber que á virtud de expediente seguido en este Juzgado á instancia de D.ª Rufina Redondo Bonilla, vecina del Provençio, solicitando la declaración de ausencia en ignorado paradero de su hermano político D. José Teruel Bonilla, en representación de los hijos de la recurrente, menores de edad, llamados Joaquín, Lorenzo y Rufina Teruel Redondo, que se hallan en el tercer grado de consanguinidad del D. José Teruel Bonilla, se ha acordado hacerlo saber por medio del presente á los efectos del artículo 86 del Código civil, y además se llama al antedicho D. José Teruel Bonilla para que se presente en término de seis meses, pasados los cuales sin verificarlo se dictará la resolución que corresponda.

Dado en San Clemente á 10 de Mayo de 1904.—Pedro Cenarro Sánchez.—P. S. M., José María Girón. 1336—X

SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba González Camino, Juez municipal del distrito del Oeste, en funciones de instructor del mismo distrito de la ciudad de Santander, por hallarse ausente el propietario en comisión de servicio.

Por el presente se llama y emplaza á D. José María, don Francisco y D. Claudio Martínez Crespo, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los autos de mayor cuantía que sobre declaración de presunción de la muerte de aquéllos tiene promovido el Procurador D. Fernando Álvarez Baviera en nombre de D.ª Ramona Martínez Crespo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á 5 de Mayo de 1904.—Alfredo Trueba. El Escribano, Ldo. J. Gonzalo Pelayo. JO—4100

SORIA

Por medio de la presente cédula, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue sobre daños causados á consecuencia del derrumbamiento de parte de la muralla que antiguamente circundaba á esta capital, y cuyo hundimiento tuvo efecto por el sitio titulado calle de la Alberca, se cita á D. Pablo Sáinz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes al de la última inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en mencionada causa; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Soria 13 de Mayo de 1904. — El Actuario, Gabriel Rodríguez. JO—4074

TARRASA

Por el presente, que se expide en méritos del juicio de abintestado de D. Manuel Bonany Gallardo, de setenta años de edad, de oficio platero, hijo de José y Juana, natural de Sevilla y vecino de esta ciudad, por segunda vez se anuncia la muerte sin testar del referido D. Manuel Bonany, ocurrida en Tarrasa en 24 de Mayo de 1901, habiendo dejado bienes valorados pericialmente en 366 pesetas 75 céntimos, y deudas importantes 397 pesetas 30 céntimos, y se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia, ya que no se le conocen parientes de ningún grado, para que comparezcan á reclamarla dentro de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de Tarrasa á 17 de Mayo de 1904.—Pelagio Azpelizqueta.—Ante mí, José Vila Molina. JC—210

TUY

D. Benito Salgués Álvarez, Juez de instrucción del partido de Tuy.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Alonso Alvarez, de estatura regular, color bueno, ojos castaños, barba ninguna, ni señas particulares, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de la parroquia de Goyán, cuyo actual paradero y residencia se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Elduayen, de esta ciudad, al objeto de prestar indagatoria, y constituirse en prisión en la cárcel del partido, para responder á los cargos que le resultan del sumario que en este propio Juzgado se instruye por el delito de hurto; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, de ser habido, á disposición de mi autoridad en la cárcel de esta población en concepto de preso, según tengo decretado.

Dado en Tuy á 11 de Mayo de 1904.—Benito Salgués.—De orden de S. S., José Beiras. JO—4101

VALENCIA DE DON JUAN

D. Ramón María Carrizo y Hevia, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se llama al procesado Angel Mañanes Pérez, de treinta y siete años de edad, casado con Rita Inocencia del Pozo, hijo de Gabriel y de Leonor, natural y vecino de Villaquejida, pordiosero, sabe leer y escribir, para que en el término de diez días comparezca en la prisión preventiva de este partido; pues así se acordó en auto de hoy, de orden de la Superioridad, con motivo del sumario que contra el mismo se sigue por hurto de dos gallinas; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia provincial de León.

Dado en Valencia de Don Juan á 13 de Mayo de 1904.—Ramón M. Carrizo.—El Escribano, Manuel García Alvarez. JO—4076

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Dura Pons, de diecisiete años, de estado soltero, natural de Buenos Aires, hijo de José y de Emilia, vecino de Valencia, domiciliado en la calle del Bisbe, núm. 12, que así manifestó, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 14 de Mayo de 1904.—Juan A. Fort.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—4075

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Luis Buisson Belchamina, hijo de Martín y Esther, de veinticinco años de edad, natural de Orán (Argel), soltero, y á Emilio Gonneaux Lafite, hijo de Pedro y de Juana, natural de París (Francia), de veintidós años, soltero, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se siguió por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 13 de Mayo de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador. JO—4079

Juzgados municipales.

SEGOVIA

D. Pedro Pérez Yagüe, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, promovido por D. Isidro Ayuso, vecino de Madrona, en reclamación de ciento sesenta y cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos, contra D. Angel y D. Florentino González, y cuyos domicilios se ignoran, en providencias de 23 de Marzo y 9 de Mayo del corriente año, se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 4 de Junio próximo, y hora de las doce, para cuyo acto se les llama, cita y emplaza; previniéndoles que de no comparecer en el día y hora señalado les parará el perjuicio correspondiente, y se les declarará en rebeldía.

Dado en Segovia á 9 de Mayo de 1904.—Pedro Pérez Yagüe.—Faustino García. 1341—X

Jurisdicción de Guerra.

SAN SEBASTIÁN

D. José Sagardía y Sagardía, Capitán Ayudante del 6.º batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta del expresado batallón Pedro Quintana Crespo, que faltó á la concentración ordenada para el día 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Pedro Quintana Crespo, que fué alistado por el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, provincia de León, para el reemplazo de 1903, natural de Val de San Román, Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, provincia de León, hijo de Mateo y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro setecientos diez milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Quintana Crespo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza del sexto batallón de Artillería de plaza en San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 3 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, José Sagardía. JG—903

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta sustituto Ramón Castañer Gasión por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ramón Castañer Gasión, hijo de Justo y de Manuela, natural de Mas de las Matas (Teruel), de veintinueve años, de profesión jornalero, estado soltero, no haciéndose constar sus señas personales por no consignarlas su filiación; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido lo remitan á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Pamplona y Barcelona.

Dado en San Sebastián á 7 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—974

D. José Sagardía y Sagardía, Capitán Ayudante del 6.º batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta José Díaz Pérez, del expresado batallón, que faltó á la concentración ordenada para el día 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Díaz Pérez, que fué alistado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos (Asturias), para el reemplazo de 1902, natural de Caradue, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos (Asturias), hijo de Joaquín y de Gertrudis, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Asturias, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Díaz Pérez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza del 6.º batallón de Artillería de plaza en San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 7 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, José Sagardía. JG—975

D. José Sagardía y Sagardía, Capitán Ayudante del 6.º batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta del expresado batallón Juan Echenique Echenique, que faltó á concentración ordenada para el día 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Echenique Echenique, que fué alistado por el Ayuntamiento de Baztán (Navarra), para el reemplazo de 1903, natural de Aniz, Ayuntamiento de Baztán (Navarra), hijo de Anastasio y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro setecientos quince milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Navarra, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Echenique Echenique, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza del 6.º batallón de Artillería de plaza en San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 4 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, José Sagardía. JG—953

SANTIAGO

D. Manuel García Diéguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del primer batallón expedicionario á Cuba de dicho Cuerpo Pedro Gamarra Ramírez.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al mencionado soldado, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provin-

cia de Cádiz, comparezca ante la Autoridad militar ó local de punto en que se encuentre, manifestando su domicilio; así como igualmente á las personas que le conocieron y sepan su actual paradero, cuyas señas son las siguientes: hijo de Antonio y de Josefa, natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), de veintisiete años de edad, y de pelo, cejas y ojos negros; sin señas particulares.

Ruego á dichas Autoridades me den inmediatamente conocimiento para los efectos de justicia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santiago á 1.º de Mayo de 1904.—Manuel García Diéguez. JG—904

D. Hilario Martínez Cuenca, Capitán del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91, y Juez instructor del expediente incoado contra el soldado Francisco Calo Mouzo por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado Francisco Calo Mouzo, natural y vecino del lugar del Salto, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Vinianzo, Juzgado de primera instancia de Corubión, provincia de Coruña, para que en el término de treinta días si reside en la Península, y de sesenta fuera de ella, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á las Autoridades del punto donde se encuentre.

Por lo tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca del mencionado individuo, dignándose facilitar á este Juzgado cuantos datos hayan adquirido sobre su actual paradero.

Dado en Santiago á 9 de Mayo de 1904.—Hilario Martínez. JG—977

TERUEL

D. Antonio Balongo y Merchant, Comandante de la Guardia civil y primer Jefe accidental de la Comandancia de Teruel.

Hago saber: Que habiendo fallecido en la ciudad de Albaracín en esta provincia el día 27 de Enero último el primer Teniente de este Instituto, en situación de retirado, D. Ginés del Castillo Belmar, socio á la de Socorros mutuos de señores Jefes y Oficiales y procedido á la distribución de la derrama correspondiente entre los herederos, no se ha presentado hasta la fecha ni ha sido posible darle aviso por ignorarse su paradero el llamado Narciso del Castillo García, hijo legítimo del finado y de D.ª Magdalena; y correspondiéndole percibir por dicho concepto al repetido Narciso la cantidad de 634,03 pesetas, se manifiesta lo expuesto para que en el término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio, se presente, á ser posible, el interesado en las Oficinas de esta citada Comandancia ó manifieste su actual residencia con el fin de recibir la expresada suma, todo con sujeción á lo prevenido en la advertencia 5.ª del Reglamento de la referida Sociedad, Teruel 14 de Mayo de 1904.—El primer Jefe accidental, Antonio Balongo y Merchant. JG—978

VIGO

D. Luis López Saavedra, primer Teniente de Infantería con destino en el primer batallón del regimiento de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del expresado Cuerpo Ignacio Bas Méndez por haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 12 de Febrero último.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado Ignacio Bas Méndez, hijo de Esteban y de Josefa, natural de Mesía, en el Ayuntamiento de Vedra, para que en el término de treinta días, contados á partir de la publicación del presente en los *Boletines oficiales*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, civiles, militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido se le conduzca con toda seguridad á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Vigo á 7 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Luis López Saavedra.—Por su mandato, El Secretario, Aquilino Martínez. JG—933

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este regimiento Manuel González López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel González López, hijo de José y Concepción, natural de Castro Rey, Ayuntamiento de Paradela, provincia de Lugo, de veintidós años de edad y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián de esta ciudad, para responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que por deserción le instruye; advirtiéndole que de no verificar la presentación será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Vigo á 4 de Mayo de 1904.—Carlos Estévez. JG—932

VITORIA

D. Jesús Gortazar Arriola, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por falta á concentración á la zona de reclutamiento de La Coruña se le sigue al recluta Ricardo Gabana Garabana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo Gabana Garabana, recluta del reemplazo de 1903, natural de Doroña, provincia de La Coruña, vecindad en Doroña (Coruña), hijo de José Gabana y María Garabana, que nació el 29 de Enero de 1883; de oficio jornalero, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de La Coruña, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento en esta ciudad y á mi disposición, para responder á los car-

gos que le resulten en este expediente que por falta á concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ricardo Gabana Garabana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 7 de Mayo de 1904.—Jesús Gortazar. JG—954

D. Juan Lesta Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que instruyo por haber faltado á concentración contra el recluta procedente de la zona de Pontevedra, núm. 37, destinado á este regimiento, Angel Nogueiras Fernández.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Angel Nogueiras Fernández, natural de Pisona, Ayuntamiento de Salcedo, Juzgado de primera instancia de Tuy, hijo de Juan y de Manuela, soltero, de veinticinco años y de oficio labrador, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Pontevedra, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del General Loma, y á mi disposición; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 7 de Mayo de 1904.—Juan Lesta. JG—955

D. Juan Lesta Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que instruyo por no presentarse á concentración al recluta de la zona de Pontevedra, núm. 37, destinado á este regimiento, Generoso Monteagudo González.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Generoso Monteagudo González, natural de Fornelos, Ayuntamiento de Salvatierra, Juzgado de primera instancia de ídem, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad y de oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original; para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Pontevedra, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 7 de Mayo de 1904.—Juan Lesta. JG—957

D. Juan Lesta Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que instruyo por haber faltado á concentración contra el recluta de la zona de Pontevedra, número 37, destinado á este regimiento, Serafín Rivas Santos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Serafín Rivas Santos, natural de Revoreda, Ayuntamiento de Redondela, Juzgado de primera instancia de Redondela, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años, de oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original; para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Pontevedra, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del General Loma y en esta plaza, á mi disposición; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 7 de Mayo de 1904.—Juan Lesta. JG—956

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del 2.º batallón del regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la zona de Pontevedra, núm. 37, destinado á este regimiento, Manuel Malga Dopazo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Malga Dopazo, natural de Simas, Ayuntamiento de Meaño, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Dolores, soltero, de veintidós años, de oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 7 de Mayo de 1904.—Enrique de Mendoza. JG—997

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del 2.º batallón del regimiento de Infantería Cuenca, número 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la zona de Pontevedra, núm. 37, destinado á este regimiento, José Rincón Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta

José Rincón Alvarez, natural de Setados, Juzgado de primera instancia de Puenteargas, provincia de Pontevedra, hijo de Antonio y de Pilar, de veintidós años de edad, de oficio armador, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 7 de Mayo de 1904.—Enrique Mendoza. JG—994

D. Antonio Béjar Ayuso, Capitán primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta de la zona de La Coruña, núm. 32, Antonio Martínez Porto, destinado á este Cuerpo, por no haberse presentado á concentración á dicha zona.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Martínez Porto, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Cerdido, provincia de Coruña, vecindado en Cerdido, nació en 18 de Febrero de 1882, de oficio labrador, su estatura un metro y seiscientos cuarenta y cinco milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en expediente que, de orden superior, se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento de Caballería, y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 10 de Mayo de 1904.—Antonio Béjar. JG—999

ZARAGOZA

D. Antonio Cerdán Sierra, Comandante del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente seguido por la falta á concentración contra el recluta Félix Hernández Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Félix Hernández Martínez, hijo de Bonifacio y de Felipa, de oficio se ignora, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de la Aljafería, y en el cuartel que ocupa el regimiento de Infantería Infante, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el ya referido punto, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 7 de Mayo de 1904.—Antonio Cerdán. JG—959

D. Antonio Cerdán Sierra, Comandante del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración contra el recluta Alvaro de Diego Alvarez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Alvaro de Diego Alvarez, hijo de Vicente y de Valeriana, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Castillo de la Aljafería, y en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería del Infante, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el ya citado punto, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 7 de Mayo de 1904.—Antonio Cerdán. JG—958

D. Emilio Correas Monforte, primer Teniente del regimiento de Infantería del Infante, núm. 5.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de este regimiento Jacinto Bardez González, hijo de Miguel y Pascuala, natural de Valdeorilla, provincia de Soria, y vecindado en Madrid, de treinta años de edad y cuyas señas son: pelo negro; cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena; señas particulares ninguna;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, en nombre de la Ley requiero y en el mío suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado individuo, y caso de ser habido, lo participen á este Juzgado, cuya residencia oficial es el castillo de la Aljafería de esta plaza.

Dado en Zaragoza 6 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Correas. JG—979

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 482.385, expedido por este Establecimiento en 29 de Enero de 1901 á favor de D. Justo Fierro Fernández, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea

con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Mayo de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 1338—X

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Habiendo renunciado voluntariamente D. Enrique Fatjó Just el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza á los efectos prevenidos en el Código de Comercio.

Barcelona 16 de Mayo de 1904.—El Síndico Presidente, Antonio Fusquets. 1340—X

Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Se previene á los Sres. Accionistas que, á consecuencia de no haber sido depositado un número suficiente de Acciones, la Junta general ordinaria señalada para el 19 del corriente no ha podido celebrarse.

En cumplimiento del art. 40 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas para una nueva Junta general ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Junio próximo, á las tres de su tarde, en el domicilio social en Madrid, Infantas, 40.

Esta Junta deliberará y acordará legalmente, cualquiera que sea el número de Acciones representadas; pero no podrá tratar de otros puntos que de aquellos para los cuales había sido convocada la primera Junta, á saber: aprobación del balance, la Memoria y las cuentas de 1903 y renovación de Administradores.

Para tener voz y voto en dicha Junta se necesita poseer en propiedad 50 Acciones, por lo menos, que habrán de ser depositadas en la Caja social ó en la de los Sres. Neufize et Compagnie, 31, rue Lafayette, París, con diez días de anticipación al de la celebración de la Junta.

Madrid 20 de Mayo de 1904.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. 1333—X

Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.

Se avisa por el presente que la trigésima primera Junta general ordinaria de Accionistas de esta Compañía se celebrará el martes 31 de Mayo de 1904, á las dos de la tarde, en Winchester House, 50, Old Broad Street, Londres, para recibir la Memoria y las cuentas del Consejo de Administración correspondientes al año finido en 31 de Diciembre de 1903, declaración de un dividendo, elección de un Director, elección de Auditores para el presente año, y para tratar de los negocios generales de la Compañía.

Los tenedores de Acciones al portador que deseen asistir á la Junta deberán depositar sus títulos en las oficinas de la Compañía en Londres, con tres días completos de anticipación al en que se celebre la misma, de conformidad con el art. 37 de los Estatutos.

Los libros de traspaso de las acciones ordinarias quedarán cerrados desde el viernes 20 de los corrientes al martes 31 también de los corrientes, ambos inclusive.

Por orden del Consejo de Administración, R. J. Fennessy, Secretario.

Oficinas: Winchester House, 50, Old Broad Street, London E. C., 18 Mayo 1904. 1334—X

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 6 y siguientes, á las doce, se verifiquen los sorteos de las siguientes Obligaciones que deben amortizarse y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Julio de este año:

1.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al primer semestre de este año:

12 del 5 por 100.

70 del 6 por 100.

70 del 3 por 100, serie A.

70 del 3 por 100, serie B.

2.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, pertenecientes al primer semestre de este año:

282 antiguas ó no canjeadas.

3.º Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao:

164 de la 3.ª serie.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de Obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 18 de Mayo de 1904.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. 1330—X

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del próximo mes de Junio, á las doce, se celebre el sorteo de 57 Obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid 18 de Mayo de 1904.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. 1331—X

Sociedad Plaza de Toros de Gijón.

Se convoca á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Junio próximo, á las dieciocho, en el Salón del Teatro de Jovellanos, para tratar de la reforma de los artículos 4.º y 36 de los Estatutos y de la disolución y liquidación de la Sociedad.

Para formar parte de la Junta se precisa hacer constar haber depositado, con cinco días de antelación al de su celebración, una Acción por lo menos en poder del Sr. Tesorero don Zoilo Alvargonzález, calle de la Fundación.

Gijón 11 de Mayo de 1904.—El Secretario, Manuel Cean Bermúdez. 1332—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc., and Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas.

Datos meteorológicos del día 20 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 20 de Mayo de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 19, Día 20).

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Serie B, de 2.500 ptas. nominales, Idem A, de 500 id. id., etc.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: Día 19, Día 20.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 19, Día 20.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 150.000 a 88,80. Londres, a la vista, libra esterlina, 2.000 a 84,85.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

EL DÍA.—COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CAR- tagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.

Guia oficial de España para el año 1904.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Calle del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.

SANTOS DEL DIA

Santa Maria del Socorro y Santos Victorio, Secundino y Sinesio.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 3/4.—De vuelta del Vivero.—La madre abadesa.—El Santo de la Isidra.—El abuelito. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El Mississippi.—Patria nueva.—Bohemios.—Venus-Salón. MODERNO.—A las 8 y 3/4.—Bodas de oro.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.—La cuna. PARISH.—A las 9 de la noche.—Cinco últimas representaciones de los elefantes del domador Thompson.—El sensacional Deblere, con sus nuevas ilusiones, y los principales artistas de la compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garcia. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.